

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



## Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5284

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de Noviembre.)

Núm. 2440

### Gobierno Civil.

**Negociado 1.º—Expropiación forzosa.**  
A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por la presente, se hace saber á los Sres. Administradores testamentarios de D.ª Rosa Armengol y Salas y al Excmo. Sr. don Fernando Truyols y Despuig, Administradores y propietario de los predios Sarriá y Buñol respectivamente, del término municipal de Establiments, que dentro del plazo de quince días podrán exponer contra la necesidad de la ocupación, que de parte de las nombradas fincas se intenta, para emplazar el Cementerio de Establiments.

Palma 26 Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2441

**Minas.**—Por cuanto D. Antonio Llompart y Riusech ha presentado una solicitud de registro de treinta y tres pertenencias de mineral lignito con el título de «La Catalina», sitas en los parajes nombrados «Bañols, Can Cabrit» y otros del término municipal de Alaró, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el vértice N. E. de la mina «Modesta», propia del Registrador. A partir de él se medirán unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al S., 300 al E., 400 al N., 1.000 al O., 300 al S. y 700 al E.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2442

**Minas.**—Por cuanto D. Juan Sastre Coneja ha presentado una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «San Luis», sitas en el paraje nombrado Cementerio y otros del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro del portal del Cementerio de Selva. A partir de él se

medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 250 metros al N., 600 al O., 500 al S., 600 al E. y 250 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2443

**Minas.**—Por cuanto D. Pablo Ruiz y Verd ha presentado una solicitud de registro de veinte y ocho pertenencias de mineral de cobre con el título de «Josefina» sitas en el paraje nombrado predio de Santa Teresa del término municipal de Mercadal (isla de Menorca); haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la boca de una galería abierta por el Registrador, situada en la «tanca de las donas». A partir de él se medirán en dirección N. 200 metros clavando la 1.ª estaca; y á partir de ésta se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al E., 400 al S., 700 al O., 400 al N. y uniendo este último punto con la 1.ª estaca, quedará cerrado el rectángulo de las 28 pertenencias solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 26 Noviembre de 1900.

El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

### Sección de la Gaceta.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado se ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la conveniencia de la devolución de las cuentas municipales, después de cinco años de su finiquito, á los Ayuntamientos por las Diputaciones respectivas; y

Resultando que la Diputación provincial de Zaragoza acordó consultar á la Dirección general de Administración local, dada la falta de espacio en el Archivo provincial para la conservación de las cuentas municipales, sobre la conveniencia de que fueran devueltas las terminadas á los Ayuntamientos para

su custodia; y dada cuenta del acuerdo al Gobernador, expuso, como fundamento del mismo: que el Archivo provincial, no obstante sus condiciones de capacidad, resulta insuficiente para dar cabida al gran número de documentos, siendo lo que más volumen representa lo relativo á las cuentas municipales ya aprobadas; que una vez aprobadas las cuentas podrían devolverse á los Ayuntamientos del mismo modo que en ese Ministerio se devuelven á las Juntas provinciales y patronatos las cuentas de la Beneficencia, una vez aprobadas, quedando con una copia; que no hay ningún precepto legal que se oponga á que así se verifique, ya que únicamente se archivan las cuentas municipales completamente ultimadas, en las que se ha expedido el finiquito, bien porque hayan sido aprobadas por no haberse formulado ningún reparo, bien porque hayan sido contestados éstos de modo satisfactorio, ó en último término, porque fallados con reintegros hayan sido éstos satisfechos por los cuentaantes que fueron condenados, y consten en el expediente las cartas de pago que acrediten el ingreso de las cantidades á que los reintegros ascienden en las arcas municipales; que aun las terminadas no deben devolverse á los Ayuntamientos hasta los cinco años después de su aprobación, durante los que puede interponerse el recurso de revisión que prescribe el artículo 37 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino y el reglamento para su ejecución, borrando así toda sombra de temor de que pudieran ser alteradas por los Municipios, mientras acerca de ellas pudiera utilizarse algún recurso; y que de esta suerte quedarían en las dependencias de la Diputación sólo cuentas municipales no ultimadas, y éstas hasta los cinco años después de serlo, y devolverse todas las demás, quedando en el Archivo provincial una copia autorizada:

Resultando que la Dirección general de Administración de ese Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas por la Diputación provincial de Zaragoza, cree sería conveniente dictarse una medida de carácter general que se refiera á las demás provincias y Ayuntamientos:

Visto lo que del expediente aparece; y Considerando que la proposición hecha por la Diputación de Zaragoza es muy atendible, porque tiende á evitar los cuidados y espacio que suponen la conservación de una documentación que para nada ha de utilizar, por referirse á cuentas definitivamente ultimadas, y respecto á las que hayan pasado ya además cinco años, y que si algún interés puedan tener, será sólo para los Municipios de que procedan, quedando además en los Archivos provinciales una copia autorizada de tales cuentas.

La Sección opina:  
1.º Que procede acceder á lo solicitado por la Diputación provincial de Zaragoza, y en su consecuencia acordar que sean devueltas, mediante recibos, á los respectivos Ayuntamientos

de la provincia las cuentas municipales definitivamente aprobadas, respecto á las que hayan transcurrido cinco años desde que se extendió su finiquito, quedando copia autorizada de las mismas en el archivo provincial.

Y 2.º Que procede dictar una medida de carácter general, haciendo extensivas á las demás provincias y Ayuntamientos de España la resolución de este asunto.

V. E., sin embargo, con S. M., resolverá lo que estime procedente.

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el Rey (que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y que esta disposición se observe como medida de carácter general en las demás provincias y Ayuntamientos de España.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 22 de Noviembre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2444

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 8 del actual ha participado á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos que D. Faustino Navaró ha cesado en el cargo de Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en la Región de Barcelona, á la que pertenece esta provincia, por haber sido nombrado para igual destino en la provincia de Huesca.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicha Representación se publica en el B. O. de la provincia para conocimiento del público.

Palma 23 Noviembre de 1900.—El Administrador, Valentín Sambricio.

Núm. 2445

La Compañía Arrendataria de Tabacos con fecha 8 del actual, ha nombrado Inspector Técnico de la Renta del Timbre del Estado en la Región de Barcelona á don Pedro Planas y Piniella, comprendiendo dicha Región las provincias de Barcelona, Gerona, Lerida y Baleares, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Lo que por orden de dicha Representación se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 23 Noviembre de 1900.—El Administrador, Valentín Sambricio.

## COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Octubre de 1900.

## Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de la Misericordia</i>				
(Materiales facilitados para las obras que ejecuta el personal de la Casa)				
Yeso.	Hectólitro	7'20	1'37	9'86
Cemento del país.	Quintal métrico	3'60	1'70	6'12
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3	2
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	7'68	3'65	28'03
Suma.				46'01
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				2'76
				48'77
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	24	2'37	56'88
Peon id.	Idem	24	1'66	39'84
Yeso.	Hectólitro	10'40	1'37	14'25
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país.	Idem	9'60	1'70	16'32
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3	2
Tejas árabes canales.	El Ciento	1'50	4'72	7'08
Tubos de barro cocido de 0'10.	Uno	10	0'10	1
Id. id. id. de 0'13.	Idem	10	0'16	1'60
Id. id. id. de 0'20.	Idem	12	0'50	6
Espuertas.	Una	3	0'42	1'26
Escobillas.	Docena	0'50	0'90	0'45
Suma.				157'05
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				9'42
				166'47
<i>Teatro.</i>				
Oficial cantero.	Jornal	6	3'25	19'50
Id. albañil.	Idem	42	2'37	99'54
Peón id.	Idem	57	1'66	94'62
Yeso.	Hectólitro	9'60	1'37	13'15
Mortero de cal.	Idem	3'20	1	3'20
Cal apagada.	Idem	4'80	1'25	6
Cal.	Quintal métrico	1'60	1'62	2'59
Cemento del país.	Idem	4'00	1'70	6'80
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'167	3'00	0'50
Losetas «marés de lliana».	Metro cuadrado	12'48	0'75	9'36
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	0'96	3'65	3'50
Baldosas de palmo.	Idem	2'28	1	2'28
Acido clorhidrico.	Litro	8'00	0'40	3'20
Aceite de oliva.	Idem	8'200	1'25	10'25
Tubos de barro cocido de 0'20.	Uno	4'00	0'50	2
Tropos de lana.	Idem	4'00	0'38	1'52
«Panerets».	Idem	12'00	0'08	0'96
Escobas.	Una	4'00	0'15	0'60
Escobillas.	Docena	1'00	0'90	0'90
Suma.				280'47
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				16'83
				297'30
<i>Cárcel.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	27'00	2'37	63'99
Peon id.	Idem	27'00	1'66	44'82
Yeso.	Hectólitro	12'00	1'37	16'44
Mortero de cal.	Idem	20'80	1'00	20'80
Cal apagada.	Idem	2'40	1'25	3
Cemento del país.	Quintal métrico	4'80	1'70	8'16
Baldosas de cemento, del país.	Metro cuadrado	0'50	1'18	0'59
Tejas Arabes, canales.	El ciento	2'00	4'72	9'44
Cloruro de cal.	Kilógramo	4'00	0'50	2
Petroleo.	Litro	3'00	0'85	2'55
Sumidero de piedra de Santany.	Uno	1'00	4'00	4
Suma.				175'79
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p.º.				10'55
				186'34
Suma Total.				698'88

Palma 19 Noviembre de 1900.—El Vicepresidente, José Socias.—P. A. de la C. P.  
—El Secretario, Silvano Font.

## ADMINISTRACION DEPOSITARIA

DE HACIENDA DE MAHON

Terminada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Ciudad y pueblos sufraganeos, que ha de regir en el año proximo 1901, estará expuesta al público por el término de diez dias en el local que ocupa esta Administración Depositaria y horas de 10 á 12 de su mañana en los días no feriados contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamación de agravios.

Mahon 17 de Noviembre de 1900.—El Administrador Depositario, José J. Sanchez.

Núm. 2448

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta y bajo el tipo en alza de 10.700 pesetas, la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos sobre «licencias para construcciones y emplazamiento de motores», con sujeción á las respectivas Tarifas aprobadas por esta Corporación en 30 Mayo y 31 de Agosto últimos, durante el trienio de 1.º Enero de 1901 á 31 Diciembre de 1903.

1.ª Se dá por reproducida en estas condiciones para todos los efectos legales la Instrucción para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales de veinte y seis de Abril del año corriente, en la *Gaceta de Madrid*, del veinte y nueve del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del cinco de Mayo siguiente.

2.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el jueves día veinte de Diciembre próximo á las doce de su mañana por medio de pliegos cerrados, entendiéndose la proposición en papel de la clase undécima ó sea de á peseta y atemperándose al siguiente modelo:

D. N..... N..... y N..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe número..... de la clase..... expedida día..... y enterado del pliego de condiciones para el arriendo del provechamiento y recaudación de los arbitrios municipales establecidos sobre Licencias para construcciones y emplazamiento de motores, durante el trienio de 1901 á 1903 ambos inclusive, me obligo á practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pesetas anuales y sugetarme en un todo á dichas condiciones, ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.—Fecha en letra—Firma entera.

3.ª La subasta en lo que no esté previsto en estas condiciones se atemperará en un todo á la Instrucción de 26 de Abril, ántes citada.

4.ª En caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se abrirá únicamente entre los proponentes una licitación de pujas á la llana en alza del tipo ofrecido en los pliegos, adjudicándose provisionalmente al mejor postor, pero si nadie mejorase la proposición será adjudicada provisionalmente al autor de la presentada antes á cuyo efecto se numerarán los sobres á medida que se presenten.

5.ª Para tomar parte en la subasta es necesario constituir una fianza provisional de mil pesetas en la Depositaria del Ayuntamiento, cuyo resguardo juntamente con la cédula personal deberá incluirse en el pliego que contenga la proposición, pero si la misma persona formulase dos ó mas proposiciones, la cédula y el recibo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquier pliego, considerándose estos documentos incluidos en todos.

6.ª Adjudicada definitivamente la subasta y comunicado que sea el acuerdo al Contratista éste deberá ampliar el depósito hasta la cantidad de dos mil pesetas como garantía del cumplimiento del servicio, admitiéndose en todo ca-

so y por todo su valor nominal los Bonos del Ayuntamiento de cualquiera emisión que sean, ó constituir en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia una fianza en metálico ó en valores públicos al precio de cotización, equivalente á dicha suma de dos mil pesetas.

7.ª Los poderes podrán ser bastantes indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad, según acuerdo del Ayuntamiento de trece de Junio del año en curso.

8.ª Para todos los efectos de este Contrato los contratistas y los que sin serlo presenten pliego cualquiera sea su fuero especial quedan sujetos al común de los Tribunales de Palma.

9.ª Cualquiera cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el Contratista será resuelto por la vía administrativa exclusivamente.

10.ª Las cuestiones que se susciten entre el Empresario y sus Empleados se ventilará ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

11.ª Este contrato es á todo evento, y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá novarse ni rescindirse, ni aun á título de epidemia, huelga, incendio, guerra, alteración del orden público, terremoto, inundación, fuerza mayor, ni por ningun otro incidente por excepcional, imprevisto, extraordinario y especial que sea.

12.ª El tipo de la subasta es el de diez mil setecientas pesetas anuales y el por el que fuese adjudicada deberá ingresararlo el Empresario en la Depositaria del Ayuntamiento por trimestres anticipados, admitiéndose por todo su valor nominal los Bonos del Ayuntamiento amortizados y los cupones de los mismos vencidos, cuyo pago deberá realizar el día primero de cada trimestre. Si no hiciese la entrega en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el Contrato al finalizar el mismo día tres quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales, no pudiendo el Contratista formular reclamación alguna.

13.ª El Contratista deberá residir en esta Ciudad ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se considerará como si lo fuera á su principal sin que pueda en ningun caso eximirse de ninguno de sus deberes cualquiera sea el pretexto que alegue.

14.ª Queda reservado al Ayuntamiento la facultad de adjudicar definitivamente la subasta al mejor postor ó de anular aquella. En el primer caso el contrato quedará perfeccionado y en el segundo deberá conformarse el postor con la nulidad acordada sin que le asista derecho alguno de reclamación.

15.ª El Contratista viene obligado á suministrar al Secretario del Ayuntamiento el papel sellado correspondiente para la tramitación del expediente, con arreglo á la legislación que rija sobre el particular.

16.ª Este contrato dará principio en 1.º de Enero de 1901, y concluirá en 31 Diciembre de 1903 y durante este plazo el Ayuntamiento no solo no autorizará otra empresa, para la recaudación del arbitrio de que se trata, sino que tampoco permitirá que nadie no siendo el contratista ó quien le represente ejecute operación alguna.

17.ª El Contratista queda subrogado mediante el pago en todos los derechos del Ayuntamiento.

18.ª Serán de cargo del Empresario todas las contribuciones directas é indirectas que graven la contrata y el pago del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acta de remate, papel sellado y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

19.ª La exacción del arbitrio se ajustará á las tarifas aprobadas consignadas en el presupuesto Municipal y el

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES

Relación por méritos de los aspirantes á la escuela pública incompleta de niños de Moscari (Selva), dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y demas emolumentos legales, vacante en esta provincia, cuya provisión por concurso único fué anunciada en 20 de Septiembre último y publicada en el Boletín Oficial núm. 5256.

Número	Nombres y apellidos	TITULOS	TIEMPO DE SERVICIO									MAYOR SUELDO DISFRUTADO			Oposiciones aprobadas	Escuelas que sirven
			EN PROPIEDAD			COMO SUSTITUTO			INTERINAMENTE			En propiedad	Como sustituto	Interinamente		
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1	D. Francisco Ramis Llinás.	Elemental.		3	26				5	1	13	250'00		412'50	2	Contamina
2	Antonio de P. Garau Mas.	Id.							9	1	6			1875'00		Almóster
3	Francisco Vidal Antich.	Id.				2		24		11	1		625'00	412'50	1	Sansellas
4	Jaime Rosselló Terrasa.	Id.				1	4	24		7	4		625'00	625'00		Alqueria Blanca
5	Francisco Ripoll Gordiola.	Id.							1	3	4			625'00		Campanet
6	Miguel Marroig Ripoll.	Id.								5	15			625'00		Deya
7	Juan Socias Bennaser.	Id.								1	22			275'00		Moscari
8	Bartolomé Ramis Llompert.	Id.														

La presente propuesta fué aprobada por esta Junta provincial de Instrucción pública, con sujeción á lo prevenido en el art. 27 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último, y se publica á tenor de lo prescrito en el art. 28 del mismo Reglamento para que en el término de quince días pueden presentarse las reclamaciones por aquellos que se creyeran perjudicados.

Palma 14 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bover.

contratista no podrá alterarla, ni aun en baja, en ocasión alguna.

20. Si el Ayuntamiento al aprobar sus Presupuestos, comprendidos en la duración de este contrato, modificase las tarifas quedará de hecho anulado con respecto al año á que se contraiga la alteración.

21. La cobranza de la tarifa correspondiente al día en que se conceda á los particulares el permiso Municipal por escrito.

22. Los permisos para la ejecución de obras é instalación de motores serán concedidos por el Ayuntamiento ó la Alcaldía segun los casos, precisamente por escrito y sobre ellos se liquidarán los derechos de tarifa.

23. Esta liquidación se efectuará por las oficinas Municipales. Contra ella cabrá la apelación ante el Ayuntamiento y su acuerdo será definitivo, obligándose el Contratista á respetarlo sin ulteriores recursos.

24. No son objeto de este Contrato las canalizaciones para servicio de alumbrado público y particular, ni sus obras de reparación, pudiendo el Ayuntamiento cobrarles por su cuenta; las obras en edificios públicos ó de carácter monumental, las que se satisfagan con fondos del Estado, la Provincia ó el Municipio y las que tengan por objeto un fin benéfico, religioso é instructivo de reconocida utilidad acordada por el Ayuntamiento. Tampoco devengarán derechos las obras que hayan de efectuar los particulares en la vía pública ó en la fachada de pisos bajos ó sótanos por consecuencia directa ó inmediata de las modificaciones de rasante, alcantarillado ó canalización, que realice el Ayuntamiento.

Las nuevas acometidas devengarán derechos.

Las obras en pozos negros ó depósitos de inmundicias, devengarán derechos arreglados á las partidas 14, 15 y 16 de la Tarifa aprobada en 30 de Mayo último, para los años 1901 al 1903 inclusive, objeto de este Contrato, aunque no se encuentren en primera crujía, siempre que disten menos de veinte y cinco metros de calle ó vía pública.

La limpia de pozos negros, siempre y cuando sea, por consecuencia de su supresión por empalmar con la alcantarilla, no satisfarán derechos.

25. El contratista queda subrogado en las atribuciones de fiscalización respecto de las obras que se efectuen sin permiso, desde el primero de Enero próximo al 31 de Diciembre de 1903 inclusive, en la parte de detraudación de derechos. Dará conocimiento á la Alcaldía de todas las que se hallen en este caso y lleguen á su noticia, por medio de partes correlativamente numerados que tendrá su matriz encuadrada de antemano. Pertenecen al Contratista los derechos de tarifa.

Las multas que se impongan por denuncia de los funcionarios Municipales ó por el Contratista, pertenecerán exclusivamente al Ayuntamiento.

26. Queda terminantemente prohibido al Contratista percibir cantidad alguna sin que quede anotado en el permiso escrito concedido por la Autoridad Municipal y sin recibo especial que entregará al interesado.

27. Las faltas en que incurra el Contratista respecto á la condición anterior serán castigadas con devolución de los derechos percibidos sin formalidad, en beneficio del Ayuntamiento y con multas especiales derivadas del Contrato impuesto por la Corporación de 100 á 250 por cada caso.

28. Los recibos serán numerados, talonarios y expresarán la partida ó partidas de la tarifa, el nombre del propietario, la finca á que se refiere la obra y la fecha del cobro.

29. Mensualmente entregará al Ayuntamiento el Contratista una relación de los rendimientos del arbitrio.

Los libros de denuncias y recibos estarán constantemente á disposición del Ayuntamiento, para su examen.

30. Todos los gastos que origine la subasta y la cobranza serán por cuenta del Contratista.

31. Despues de finalizado el Contrato, el Contratista percibirá de los particulares el importe de la tarifa sobre todos los permisos concedidos por el Ayuntamiento ó la Alcaldía durante los años 1901 al 1903 inclusive, que no hubiese cobrado en su día.

32. El Contratista vendrá obligado á entregar al que le suceda los talonarios y documentación, la que recogerá el otro.

33. La demora de pago ó la reiteración de tres faltas implica la rescisión del Contrato con pérdida de fianza.

Palma 15 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2449

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Octubre de mil novecientos, que se forma y publica á tenor de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley municipal.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda una solicitud del «Orfeo Mallorquí» pidiendo recursos.

Se acordó haberse recibido con agrado una carta del Sr. Alcalde de Mahon acompañada de una memoria impresa de la Comisión de Hacienda de aquel Ayuntamiento.

Se concedió un mes de licencia al mozo encuadrador del Archivo D. Miguel Ro-ca y Nadal.

Se aprobaron veinte y cinco cuentas de servicios municipales importando en junto mil novecientos setenta y seis pesetas diez y ocho céntimos.

A propuesta de la Comisión de Cementerios se acordó autorizar á D.<sup>a</sup> Luisa Pinto para reformar la Capilla número 7 del Cuadro 7.<sup>o</sup> Pasar á informe del Síndico una solicitud de D.<sup>a</sup> María Clar pidiendo se mande recoger y anular el título de la sepultura número 87 del Cuadro 1.<sup>o</sup> Autorizar á D. Juan Rubert para derribar un muro del Cementerio. Aprobar las condiciones para la subasta del servicio de carruajes fúnebres durante el próximo quinquenio bajo el tipo en alza de cinco mil pesetas anuales cuyas condiciones se publicaron en su día en el BOLETIN OFICIAL. Autorizar la construcción de veinte sepulturas de tercera clase y aprobar la construcción de un muro de cerramiento contiguo al Cementerio protestante.

A propuesta de la Comisión de obras se acordó autorizar á D. Matías Salleras para construir una casa en la calle de Cervantes, á D. Pedro Antonio Binimelis, otra en el Coll den Rebasá y á D. Bartolomé Aguiló una cochera en la calle de Bosch.

Se acordó, desestimando una solicitud de D. Andrés Jaume y Nadal, se esté á lo acordado en sesión de veinte y cinco de Julio último, respecto á la expropiación de parcelas de una finca de la plaza de la Constitución.

Se acordó abrir un concurso libre por el plazo de dos meses para presentarse proposiciones de seguro de los operarios municipales sobre accidentes del trabajo.

Se dió cuenta de tres proposiciones sobre nueva distribución de la Casa Consistorial compuesta del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales Fuster, Losada, Pou y Planas.

Se dió lectura de varios documentos relativos al nombramiento de portero interino recaído en favor de Salvador Albertí.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron diez y siete cuentas de servicios municipales importando en junto tres mil trescientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes que importan noventa y ocho mil setenta y cinco pesetas; autorizar un gasto para el próximo mes de Enero de novecientos cincuenta y una pesetas ochenta y dos céntimos con destino á la expropiación de una finca al objeto de comunicar la calle de Soler con la Plaza de la Navegación, y acordar un gasto de novecientos sesenta y siete pesetas veinte y tres céntimos para un trozo de alcantarilla de la calle de la Portella.

A propuesta de la Comisión de gobierno interior se acordaron varias medidas que figuran publicadas en el BOLETIN OFICIAL respecto á fincas adjudicadas por

la Hacienda al Ayuntamiento por débitos de la contribución territorial.

A propuesta del Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis se aprobó para el cargo de Visitador del Colegio de la Sapiencia el nombramiento hecho á favor del Canónigo Penitenciario D. Mateo Garau y Estrafny.

Dióse cuenta de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo otro de la Comisión provincial y un dictamen del Director del Laboratorio Químico-Biológico respecto al análisis de pan y comunicando haberse impuesto la multa de cincuenta pesetas al contratista de su suministro á los establecimientos de beneficencia.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó para durante todo el año y sin sujeción á una época determinada la matanza de cerdos y la fabricación de embutidos con sujeción á las Ordenanzas municipales.

Se aprobaron treinta y cuatro cuentas de servicios municipales importando en junto la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y una pesetas veinte y dos céntimos.

De conformidad á lo propuesto por la Comisión de Fomento se autorizó á los señores Serra y Llompert para instalar una máquina de vapor en una fábrica de la calle de los Olmos y en principio y sin prejuzgar cuestión alguna á la razón social Alcántara Borrás y Compañía, para instalar una fábrica de energía eléctrica en la calle de la Industria del arrabal de Santa Catalina.

A propuesta de la comisión de Obras se aprobaron doce dictámenes relativos al ramo.

Se acordó elevar una exposición al Ministro de Instrucción pública y de Bellas Artes contra la conducta seguida por la Maestra municipal de niñas de la calle del Sindicato D.<sup>a</sup> Engracia Alcaide y Caracuel á causa de que desde el mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete se halla ausente de esta Isla no obstante de cobrar puntualmente dos mil pesetas anuales del Ayuntamiento.

Se autorizó al Alcalde para que mediante pujas á la llana pueda vender en pública subasta el material inútil de la Compañía de Bomberos.

Se acordó que desde la próxima sesión éstas comiencen á las siete y media de la noche en vez de las doce de la mañana.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad á lo propuesto por la Comisión de Hacienda se introdujeron varias reformas respecto á las tarifas de los puestos de venta de la Plaza Mayor.

Se declaró hijo ilustre de Mallorca á Don Juan Palou y Coll acordándose que día treinta y uno de Diciembre se coloque su retrato en el Salon de sesiones realizándose al efecto la festival oportuna.

Se aprobaron once cuentas de servicios municipales importando en junto cinco

mil novecientos ocho pesetas veinte y cuatro céntimos.

Se autorizó á D. Eusebio Pascual Orrios para colocar una farola anunciadora en la calle de la Marina entendiéndose ser á título precario y mientras otra cosa no disponga la Autoridad municipal.

Se autorizó el traspaso de la sepultura número 217 del Cuadro 7.º del Cementerio.

A instancia de los interesados se dieron de alta en el padron de este vecindario á D. Antonio Rossich y Cayol, Ingeniero, á su esposa y á su hijo, domiciliados en la Calle de Versailles del arrabal de Peropi.

Se autorizó á D. Rafael Balaguer para construir una casa en el camino de ne «Cerdana» y á D. Cayetano Sampol otra en la Plaza de la Navegación del arrabal de Santa Catalina.

Se acordó suplicar al Sr. Gobernador Civil de la provincia que de conformidad con la ley de veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres y Reglamento para su ejecución de diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco se sirva impedir la tala de pinos en el Bosque de Bellver.

Se acordó dar un voto de gracias al señor Regidor D. Juan Coll y Amengual por haberse ofrecido gratuitamente á reconocer en su taller los aparatos contra incendios ultimamente adquiridos en Inglaterra con destino á la Compañía de Bomberos.

Se acordó devolver á D. Bernardino Borrás y Pujol el depósito provisional de dos mil quinientas pesetas para la subasta para el alumbrado público por gas toda vez que resultó tener constituida la fianza definitiva de cinco mil quinientas pesetas.

Sesión del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no tomar parte en la causa que se sigue por hurto de agua en una acequia de esta ciudad y renunciar á la indemnización en beneficio del reo.

Se aprobaron seis cuentas de servicios municipales importando en junto seiscientos treinta y dos pesetas cuarenta céntimos.

Se aprobó que las Fondas, Cafés, Restaurantes, botellerías y lecherías no estén sugetas á horas determinadas de cierre y de apertura pudiendo permanecer abiertas toda la noche.

Se aprobó el informe emitido por el Archivero del Ayuntamiento respecto á antecedentes relativos á la declaración de hijos ilustres de Mallorca.

Se aprobaron definitivamente varias subastas y recepción de obras.

A propuesta de la Comisión de obras se concedieron seis permisos para otras tantas construcciones.

Quedó el Ayuntamiento enterado con agrado de los dictámenes emitidos por el Inspector municipal de viveres D. Juan Mayol y Malondra respecto á las sofisticaciones de las harinas y del pan acordándose que la Alcaldía proceda con todo rigor contra los falsificadores.

#### JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Octubre de mil novecientos la Junta Municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

#### Núm. 2450

Este Ayuntamiento en sesión celebrada día veinte y uno del corriente acordó que las chimeneas de las fábricas que no tengan la altura prevenida por el artículo trescientos cuarenta y ocho de las Ordenanzas Municipales ó sea un mínimo de veinte y dos metros se pongan en situación legal dentro el plazo de un mes transcurrido el que sin haberse verificado quedarán privadas de ejercer su industria.

Palma 23 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.—Por A. del A.—El Secretario, José Estade.

#### Núm. 2451

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX  
El Plano proyecto de urbanización de la finca llamada «Can Mobjo» situada en

S' Arracó sufragáneo de esta villa, presentado por el propietario de la misma, cuyo plano invade la plazuela existente en el oficial aprobado, en el punto señalado con la letra i, y la calle que en esta parte de la carretera vecinal por frente la casa señalada con el número 23, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días durante cuyo plazo se admitirán las que se formulen y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—El Secretario, Jaime Juan.

#### Núm. 2452

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA  
Hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1901, queda de manifiesto durante el plazo de diez días, en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Santa Eulalia á 20 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Ferrer.—El Secretario, José Tur.

#### Núm. 2453

AYUNTAMIENTO DE INCA

La Corporación municipal de esta ciudad en sesión del día de ayer, acordó dar por medio de subasta el arriendo de los arbitrios, Alhóndigas de granos y legumbres, Puesto para venta de Cáñamo, Puesto para la de Carbon y Algarrobas, Carnecería, Plaza de abastos; Puesto para venta de Almendron, Corral comun, y Puesto para venta de lanas, estambre y queso por todo el año de 1901, con arreglo á los pliegos de condiciones aprobados y se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; cuyas subastas se celebrarán el día 16 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de este Consistorio ante el Sr. Alcalde y regidor síndico.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril último.

Al mismo tiempo acordó en cumplimiento de lo que previene el otro art. 29 de la citada Instrucción, que todos los que intenten oponerse á la celebración de tales subastas lo hagan dentro el término de diez días por no exceder aquellas de 250.000 pesetas.

Inca 24 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquin Gelabert.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

#### Núm. 2454

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rustica y Pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1901, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Binisalem 24 de Noviembre 1900.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. del A. y J. P.—Jaime Valiés, Secretario.

#### Núm. 2455

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, en este distrito municipal, para el próximo año económico de 1901, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar desde el en que aparece el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Santa Margarita 25 de Noviembre 1900. El Alcalde accidental, Martin D. Ferrá.—Guillermo Santandreu, Secretario.

#### Núm. 2456

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año de 1901, estara de manifiesto de las ocho á doce de la mañana para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Mir.

#### Núm. 2457

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial, el Repartimiento del cupo que le ha correspondido sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el servicio del próximo año civil 1901, estará expuesto al público, por el plazo de ocho días hábiles, á contar de la fecha, á efectos de reclamación, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Administración de Hacienda, de fecha 15 del actual.

Estalenchs 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Castell, Secretario.

#### Núm. 2458

ALCALDIA DE SAN JUAN

BAUTISTA

Formado el padron industrial para el año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á efectos de reclamación.

San Juan Bautista á 21 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—El Secretario, Mariano Pons.

#### Núm. 2459

ALCALDIA DE BUGER

El repartimiento de la contribución Territorial de Rústica, Colonia y Pecuaria, del año próximo 1901, estará expuesto al público á efectos de reclamación por ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buger 26 Noviembre de 1900.—El Alcalde, Sebastian Martí.—P. A. del A.—Francisco Camps.

#### Núm. 2460

D. José Antonio Fernandez Montejano, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Galiana Suarez, hijo de Miguel y de Francisca, de veinte y dos años de edad, soltero, mariner, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero procesado en causa sobre lesiones y penado anteriormente por el delito de abusos deshonestos; para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á manifestar si ratifica el escrito presentado por su defensa en la espresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos.—José A. Fernandez.—Juan Alcover.

#### Núm. 2461

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cherif ben Hadj Khalil de veinte y cuatro años de edad, é Ismael

Salnir Manjatmet, de diez y ocho á veinte años, ambos vendedores ambulantes, naturales de Africa, vecinos que fueron de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesados en causa sobre hurto; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presenten ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguido, los pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veintitres de Noviembre de 1900.—José A. Fernandez.—Juan Alcover.

#### Núm. 2462

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente segundo edicto se saca á pública subasta por término de diez días y con rebaja de un doce por ciento del tipo del justiprecio los muebles y demás efectos inventariados en los autos juicio de abintestado de D. Felipe Guasp y Pascual que con sus respectivos justiprecios son los siguientes:

Nueve tomos de la Historia general de España por el P. Juan de Mariana; justipreciados, en trece pesetas cincuenta céntimos.

Tres id. de la Revista de Madrid, en tres pesetas.

Otro id. pequeño Las Señoritas de Ogaño, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. Cirtonosea novela griega, en una peseta.

Otro id. id. Trabajos de Persiles y Segismundo, en una peseta cincuenta céntimos.

Otro id. id. segundo y tercer tomo, en una peseta cincuenta céntimos.

Otro id. id. Principio de derecho político, en una peseta.

Dos tomos Picciola por H. B. Laintini, en tres pesetas.

Dos tomos La familia de Prinzoers, en dos pesetas.

Un tomo El Castillo de Mantead, en una peseta.

Otro Colecciones de Autores selectos latino y castellano, en dos pesetas.

Primer tomo de Analo imbécil, en una peseta.

Un tomo Enrique de Onis ó Escenas Bellverianas, en una peseta.

Otro Aldalloh novela seria por Chateaubriand, en una peseta cincuenta céntimos.

Tomo cuarto de Colección de autores selectos, en dos pesetas.

Dos tomos La Dama de Monterreat primero y segundo tomo, en dos pesetas.

Otro tomo Colección de cartas inéditas, en una peseta.

Otros dos Ricardo y Sofia, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro Cuadros contemporaneos en una peseta.

Otro Discursos sobre una Constitución religiosa, en una peseta.

Otro Autores selectos de la más pura latinidad (tomo primero), en dos pesetas.

Otro Tratado elemental de matemáticas por D. Acisclo J. Ballin y Bustillo (segun tomo), en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro Programa de un curso elemental de Física y nociones de Quimica, en treinta céntimos.

Otro elementos de Matemáticas de D. Acisclo J. Ballin (tercer tomo), en dos pesetas.

Otro de Elementos de Historia Universal de Verbejo, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro Nuevo método de Gramática Castellana por D. Jaime Costa del Val, en cincuenta céntimos.

Otro Guia de quintas por D. Eusebio Freixa, en cincuenta céntimos.

Otro Meditaciones breves por el P. Juan Pedro Piamonte, en una peseta.

Otro La Perla de Alcudia por don

Juan Reinés y Ferrer, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro Novelas nuevas por Mr. de Florian, en una peseta.  
 Otro Colección de trozos escogidos de los mejores ebanistas españoles, en una peseta.  
 Otro Método latino español por don Raimundo de Miquel, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro Cornelia Bororquia tercera edición, en cincuenta céntimos.  
 Otro Misterios secretos ó el onarismo, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro conocimientos generales y necesarios al hombre, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro tomo Filosofía de la elocuencia, en una peseta.  
 Otro Vocabulario eclesiástico latino é vulgaré, en una peseta.  
 Otro El ejusoreo, en dos pesetas.  
 Otro Meditación sobre las Ruinas, en una peseta.  
 Otro Miguel Cervantes como geógrafo Persio de Miguel de Cervantes, en dos pesetas cincuenta céntimos.  
 Otro Museo de las familias publicado por Mellado, en una peseta.  
 Otro Arte de cocina por Juan Altamira, en cincuenta céntimos.  
 Otro Talegas y pergaminos por Julio Santo Dean, en una peseta.  
 Otro Escenas Matritenses por D. Ramón de Mesoneros Romanos, en cincuenta céntimos.  
 Otro Le Margariu Universell, en cincuenta céntimos.  
 Otro Noticias Histórico Topográficas de la Isla de Mallorca por D. Joaquín M. Bover, una peseta.  
 Otro Elementos de Ximia, en cincuenta céntimos.  
 Otro Aforismos d' Hipocrates de E. Litre, en cincuenta céntimos.  
 Otro poesias de D. Ventura Ruiz Aguilera tomo primero, en cincuenta céntimos.  
 Otro Lecciones elementales de Terapeutica elemental por M. Pons y Guimerá, en veinticinco céntimos.  
 Otro Biblioteca literaria, en veinticinco céntimos.  
 Otro formulario de escrituras públicas, en cincuenta céntimos.  
 Dos id. Compendio de la Historia Universal por Ambrosio Reudó, en cincuenta céntimos.  
 Otro Extracto del Compendio histórico de la religión por D. José Pilidón, en veinte y cinco céntimos.  
 Otro Ley de Enjuiciamiento civil del año 1858, en tres pesetas.  
 Otro Suplemento al Semanario de Mallorca número quince del año 1808, en cinco céntimos.  
 Otro Código penal de España de 1863, en dos pesetas.  
 Otro Manual de Literatura por don Antonio Gil de Zarazate, en cincuenta céntimos.  
 Otro Noción Histórico Artística de los Museos del Cardenal Despuig por don Joaquín M. Bover, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro Teoría del arte de Notario por D. Vicente Gibert, en una peseta.  
 Otro Preservativo contra la Ireligión, en cincuenta céntimos.  
 Otro Varones ilustres de Menorca y Noticia de los apellidos por D. Juan Ramis, en una peseta.  
 Otro los Caballeros de Industria por el barón Illescas primero y segundo tomo, en dos pesetas.  
 Tres Tomos de Cuadernos de Historia Natural por D. Miguel Guitard Ibuch, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro Episcopologio de la Iglesia de Mallorca por D. Antonio Furió, en una peseta.  
 Otro Mañanas de primavera, en cincuenta céntimos.  
 Otro Nuevo Manual por D. Ramón de Mesoneros Romanos, en una peseta.  
 Otro Principios de Geografía y Astronomía por D. Francisco Verbejo, en una peseta.  
 Cuatro tomos La Familia de Vieland ó los Prodijios por D. Luis Monford, en tres pesetas.  
 Otro Lectere d' una Peradiana tra-

ducida por don G. L. de Odató, en una peseta.  
 Otro Romancero de la Guerra de Africa por el Marqués de Molin, en una peseta.  
 Otro Oraciones escogidas de M. T. Cicerón traducidas por D. Rodrigo de Oviedo, en una peseta.  
 Otro El Rey del Mundo por Eusebio Loventre tomo primero y segundo, en dos pesetas.  
 Otro Nueva colección de novelas por D. Luis Tamarco tomo tercero, en cincuenta céntimos.  
 Otro Tratado elemental de religión y moral por Salvador Mestres, en una peseta.  
 Otro Q. Horatix Flacci Carmina, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro Geometría de niños por D. José M. Vallejo, en cincuenta céntimos.  
 Tres tomos Historia Natural del Género humano por D. Antonio Verges de las Casas, en tres pesetas.  
 Otro Vocabularium intrinsgese y juris, en dos pesetas.  
 Otro Historia de la dominación de los Arabes en Murcia por D. Felix Pouzoa Cebrian, en una peseta.  
 Otro Irlanda Condesa de España por el canónigo Cristobal Schmiel traducida por D. Fernando Beltrán de Lisg, en dos pesetas.  
 Otro Le garçon saus fou, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. Colección de autores selectos latinos y castellanos segundo tomo, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. Oración fúnebre que dijo don Manuel Rullan presbitero por las exequias de los compañeros del batallón de milicianos nacionales voluntarios, en cincuenta céntimos.  
 Otro Autores selectos tercer tomo, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. id. tomo segundo, en cincuenta céntimos.  
 Otro Dietario de la confesión general por el B. Leonardo de Porto Mauricio, en una peseta.  
 Otro El Cisma acaecido en Francia en 1790 traducido en español por un eclesiástico secular, en una peseta.  
 Otro Documentos sobre la organización de la Junta de la Universal Consignación y obligaciones de los pueblos de la Isla, en cincuenta céntimos.  
 Otro La Eneyda de Publio Virgilio Masón, en una peseta.  
 Otro La Hecoria de Poema por Voltaire, en una peseta.  
 Otro Carlos Braxi novela escrita en francés y traducida por don G. J. R., en una peseta.  
 Otro Etica elemental de D. Juan Diaz de Baeza, en cincuenta céntimos.  
 Otro Los Novios por Alejandro Manzoni, en una peseta.  
 Otro Manual de Literatura por don Antonio Gil de Zárate, en una peseta.  
 Otro Historia de la Revolución de Inglaterra por M. Guisot traducida por D. Pedro Borisnaga, en dos pesetas.  
 Otro Rinconete y Cortadillo de don Miguel de Cervantes, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro Las Aventuras de Telemaco, en una peseta.  
 Otro Mañana de primavera segundo tomo, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Otro id. id. tomo tercero, en cincuenta céntimos.  
 Otro Misión de D. Rodrigo, romance en Inglés traducido al castellano, en cincuenta céntimos.  
 Otro Atalaya Observatorio de ambos sexos por D. Joaquín del Castillo, en una peseta.  
 Otro Felipe Baufort por H. Lieton Vulver en una peseta.  
 Otro Gramática de la lengua castellana, en veinte y cinco céntimos.  
 Otro Esparolino por D. Gertrudis Gómez, en cincuenta céntimos.  
 Otro Procedimientos militares por don Pablo Alonso de la Avecilla, en cincuenta céntimos.  
 Otro Tratado de la política general por don A. F. de N. Z. W., en cincuenta céntimos.  
 Otro el Padre de la Cordaire por el

Conde de Montaveruberg y traducido por D. José Vidal y Font, en una peseta.  
 Otro El Buen sentido por el autor de la morai universal, en cincuenta céntimos.  
 Otro Quintus Urbins Rufus, en cincuenta céntimos.  
 Otro Guia del médico practico por F. L. I. Valleis traducido por D. Francisco Alonso, en cincuenta céntimos.  
 Dos id. de la Revista de Madrid, en cincuenta céntimos.  
 Otro Gramática de la lengua española por la Real Academia en una peseta.  
 Otro Reglas de contar en dialecto mallorquin, en cincuenta céntimos.  
 Otro Recopilación de penas militares corregida y aumentada por D. Manuel María Murgo en una peseta.  
 Otro Almanaque ilustrado del labrador y del ganadero por D. Domingo de la Vega y Ortíz, en cincuenta céntimos.  
 Otro Novena dedicada á la veneración de los dolores por el padre Fray Ignacio de Mallorca en veinte céntimos.  
 Otro cuentos de niños por Maria del Pilar Linnes, en veinte céntimos.  
 Otro Gramática de la lengua castellana de la Real Academia en una peseta.  
 Otro catecismo por P. Jerónimo de Rispaula, en veinte y cinco céntimos.  
 Dos ejemplares Manual del Cristiá, en cincuenta céntimos.  
 Otro Un manuscrito de cuentas, en veinte céntimos.  
 Otro Compendio de medicina práctica por el Doctor Moner, en veinticinco céntimos.  
 Otro El libre pensamiento apostolado de la prensa, en veinte céntimos.  
 Otro Gramática de la lengua castellana por la Real Academia española, en una peseta.  
 Otro Elementos de Geometria por D. Faustino Paluzie, en veinticinco céntimos.  
 Otro Elementos de Geografía por don Saturnino Calleja, en veinte céntimos.  
 Otro nueva historia de España por D. Luis Garcia Sans, en veinticinco céntimos.  
 Otro Doce días en Mallorca por Angel Luis Pablo, en veinte y cinco céntimos.  
 Otro Expedición de los catalanes y aragoneses por D. Francisco de Monadas, en cincuenta céntimos.  
 Otro Gramática musical por don J. B. Roca y Bisbal, en veinticinco céntimos.  
 Otro El padre nuestro historia religiosa en francés traducida al castellano por J. F. Escobar, en veinte y cinco céntimos.  
 Otro El Mosaico por Bastinos y Puig, en veinte y cinco céntimos.  
 Otro Catecismo de agricultura por Julian Gonzalez, en veinte y cinco céntimos.  
 Otro Tratado de las obligaciones del hombre en veinte céntimos.  
 Otro El Nuevo contador ó la Aritmética simplificada por Don Camilo Labrador y Vicuña, en cincuenta céntimos.  
 Otro Curso la Guerra de Africa y los partidos políticos de España por Don Vicente Miguel Roca, en veinticinco céntimos.  
 Otro El Vampiro novela atribuida á Lord Wylloo, en cincuenta céntimos.  
 Otro Código civil de España por Don Pablo Dorozarel en cincuenta céntimos.  
 Otro Ley provisional de enjuiciamiento criminal por Don José Sidro Juerga, en cincuenta céntimos.

**Muebles**

Dos arquillas de madera pintadas de negro con algunos adornos en su frente, en diez pesetas.  
 Otra id. más grande también de madera pintada de negro y algunos cromos, en cincuenta pesetas.  
 Un arca de madera blanca con dos cojones, en tres pesetas.  
 Cuatro sillas de madera pintada color amarillo asiento de enea, en dos pesetas.

Dos pupitres, uno de madera pintada y otro de caoba, en tres pesetas.  
 Dos estantes de madera blanca, en cinco pesetas.  
 Un reloj de plata usado, antiguo con tapas, en ocho pesetas.  
 Cinco mapas sin marco estendidos en papel vitela de diferentes tamaños, en dos pesetas.  
 Dos pares calcetines de algodón, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. de la lana, en veinticinco céntimos.  
 Nueve pañuelos de algodón, en una peseta.  
 Tres pares de calzoncillos de punto, en una peseta cincuenta céntimos.  
 Unos gemelos para teatro con estuche, en cuatro pesetas.  
 Una palmatoria para fijar en la pared, en veinticinco céntimos.  
 Un cepillo de cereales negro, en quince céntimos.  
 Una copa de latón para fuego, en una peseta.  
 Una americana de lista, en una peseta.  
 Un traje de lista oscuro, nueve, en dos pesetas.  
 Un chaleco de piqué en buen estado, en cincuenta céntimos.  
 Una levita abrigo de paño negro, en una peseta.  
 Un chaleco de paño negro, en cincuenta céntimos.  
 Una americana de paño oscuro, en una peseta.  
 Un chaleco de paño gris, en cincuenta céntimos.  
 Unos pantalones del mismo paño, en una peseta.  
 Una levita de lanilla negra, en una peseta.  
 Una americana de lana color gris, en una peseta.  
 Otra de paño negro, en una peseta.  
 Una caja con cinco navajas de afeitarse, en cinco pesetas.

**Libros**

Un libro encuadernado en rústica titulado Las siete partidas del Rey Don Alfonso extractadas por Don Ignacio Velasco, en una peseta.  
 Una Obra en tres tomos encuadernados en piel, Considerations our les principaux evenements de la Revolution Française, en dos pesetas cincuenta céntimos.  
 Otro tomo encuadernado de idem Les Soldats Estoyen ou Vues Patriotiques, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. encuadernado id. Nuevo Compendio de la Historia de España por Don Alejandro Gomez, en cincuenta céntimos.  
 Dos id. id. the tutur se assistant benign à complaint of arismatue y el otro apollo it fortelifhe, en cincuenta céntimos.  
 Seis id. id. Don Quijote de la Mancha, en doce pesetas.  
 Otro id. id. Viage por Europa por el Doctor Gio Francesco, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. id. Veneroni Gramatica italiana, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. id. Veneroni Gramatica italiana, en cincuenta céntimos.  
 Uno id. id. Poesias de Moratinen, en cincuenta céntimos.  
 Cuatro id. en id. Poesias selectas castellanas, escogidas por don Manuel José Quintana, en dos pesetas.  
 Otro id. en id. Poesias de Gabriel de la Concepción Valdés, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. id. El contrato social por Rousseau, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. T' young Book-Kceper, s'affittant es, en cincuenta céntimos.  
 Otro id. id. Le dictionaire des come-reents francois et latin, en una peseta.  
 Cinco id. id. Aventuras de Gil Blas de Santillana, en tres pesetas.  
 Cuatro id. en cartón Almacen de frutos literarios en cincuenta céntimos.  
 Dos id. id. con el mismo título, en una peseta.  
 Dos id. id. Revista de Madrid primera serie, en cincuenta céntimos.  
 Dos id. id. segunda serie, en cincuenta céntimos.

- Tres id. id. Horas de Invierno por varios autores, en cincuenta céntimos.
- Tres id. id. Rimas varias de Don Tomás Aguiló, en cincuenta céntimos.
- Un id. id. Novetel obregé de Geografía universelle ancienne et moderne por M. D., en una peseta.
- Dos id. id. Propagador Balear revista semanal ó suplemento al Diario de Palma de Mallorca, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Cuentos populares por Don Antonio de Trueba, en veinticinco céntimos.
- Otro id. id. Cuentos de color de rosa por Don D. D., en veinte céntimos.
- Tres id. id. Diario de Palma, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Hojas y Flores poesias de Don Gerónimo Rosselló, en veinticinco céntimos.
- Otro id. id. Curso completo de Geografía Universal por L. Letroume, en una peseta.
- Otro id. id. Papeles varios, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Anuario Estadístico de España publicado por la junta general de estadística, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Censo de la población de España, en veinticinco céntimos.
- Otra id. id. Vida de la Beata Catalina Tomás por el Excmo. Sr. D. Antonio Despuig Dameto, en una peseta.
- Dos id. id. Revista de los Tribunales 1854 y 1855, en veinte y cinco céntimos.
- Cuatro id. id. Cortes constituyentes, 1854 y 1855, en veinte y cinco céntimos.
- Uno id. id. Diccionario razonado de legislación por Eschrich, en una peseta.
- Otro id. id. Ley Hipotecaria edición oficial, en dos pesetas.
- Otro id. id. La Estrella Balear periódico Balear, en veinte céntimos.
- Otro id. id. El Palmesano único, en veinte céntimos.
- Dos id. id. El Palmesano primero y segundo en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Le Acussateu Public, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Propagador Balear, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Ordenanses de Lois XIV Reu de France en Navarre, en una peseta.
- Dos id. id. Causas celebres del siglo XIX por varios abogados, en una peseta.
- Dos id. id. Colección de Reales Decretos, en veinte céntimos.
- Uno id. id. Gobierno del bello sexo español, en cincuenta céntimos.
- Dos id. id. en rústica Rapporteu plinque et de moral de L. Home por P. J. G. Gabanis, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Semanario político de Mallorca en veinte céntimos.
- Otro id. id. encuadrado en cartón consideraciones al proyecto de la Ley constitutiva de Tribunales por Don Ramón Ortiz de Zarate, en una peseta.
- Otro id. id. Manual de los juicios de inventario y repartición de herencia por D. Eugenio de Entapia, en una peseta.
- Otro id. id. Nouvel atlas portatil por M. Herison, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. el Propagador Balear, en veinte y cinco céntimos.
- Tres id. id. En piel Leyes de Castilla tomos primero, segundo y tercero, en dos pesetas.
- Otro id. id. Diccionario preliminar de la constitución de la Monarquía Española, en una peseta.
- Otro id. id. Teatro español, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Latepe etrantes de Mores de Requier, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Hugonis brateu amales et lustroriae de rebus belgicis, en veinte céntimos.
- Otro id. id. cartón Revisor semanal, en veinte y cinco céntimos.
- Una id. id. en pergamino Laggio Historico Apologetico de la literatura española por el abate Don Laudario Cappilla, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Esposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la corona de España por Don Pedro Ceballos, en una peseta.
- Otro id. id. Nuevo diccionario manual, latino-castellano por Don Juan Diaz, en dos pesetas.
- Otro id. id. Fous herboscum et frasiun at inventuten latislare est, en una peseta.
- Dos id. id. Tratado de práctica forense novísimo segun la ley de Enjuiciamiento civil por la Redacción del foro nacional, en una peseta.
- Otro id. id. La fé triunfante en cuatro autos año 1691, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Joannis Ortuvini Westamberrh principia juris et secundum intendo auditorum vulgata, en una peseta.
- Otro id. id. Abacthai Gribaldi Mope Jurisconsulti ceciani et celebri valentivonum gimnasio jura civilia et unoratis, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Compendio mayor de Gramática castellana para uso de las ventanas, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Traducción castellana de la lengua latina por Andrés Sampere, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Los siete libros de la Diana de Jorge Montemayor en una peseta.
- Dos id. id. en cartón Cortes constituyentes de la Nación española diario de las sesiones de Cortes en una peseta.
- Otro id. id. segundo tomo Le garconsaus sous por Puigales La brum, en cincuenta céntimos.
- Dos id. id. segundo y tercero tomo de la Historia de Mallorca por D. Juan Dameto y otros, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. sexto tomo Prontuario de competencias sobre la administración de la autoridad judicial por D. Pablo Pignote y Blanco, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Gaviota novela por Germán Caballero, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Obras de Fray Luis de León, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Boletín jurídico 1853, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Abenamar y el estudiante (tomo primero) en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Haracio oratorio sacro, poesias sagradas de D. Tomás Aguiló, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Le raciniale por Bonaventura Racine, en veinte céntimos.
- Otro id. id. El mes de Junio consagrado a la preciosa sangre de Jesucristo, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Vida del Beato Alonso Rodriguez por D. Antonio Furió y Sastre, en una peseta.
- Dos id. id. Diccionario geográfico Madoz, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Vida del Beato P. Fr. Bartolomé Catañy, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Ejercicio Cuotidiano de diversas oraciones de la santa misa, en diez céntimos.
- Otro id. id. Historia de los Templarios por D. V. Joaquin Bastur, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Ejercicio de las siete palabras, en diez céntimos.
- Otro id. id. Lecciones de Agricultura, en veinte céntimos.
- Uno id. id. (tomo diez) Diccionario geográfico universal, en veinte y cinco céntimos.
- Uno id. id. en piel, oficio de la semana santa según el breviario romano, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Kixs maj, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía obra póstuma por D. Tomás de Yriarte tomo 1.º historia sagrada en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. La Biblia ó el antiguo y nuevo testamento traducidos al Español de la vulgata latina por el Excelentísimo P. Phelipe Scio de S. Miguel, en cinco pesetas.
- Otro id. id. Compendio del origen de todos los cultos, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Lecciones de agricultura tomo 2.º, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Le Triumphe de l'autos me prologue de la fausse á que ou de poete campaguard, en veinte y cinco céntimos.
- Cuatro id. id. Estudos de la nature tane primeire, en una peseta.
- Otro id. id. Vida de Sto. Domingo de Guzman en francés y traducida al español por D. José Vidal, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Decretos de las Cortes tomo 6.º, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Poemas de D. Joseph Iglesias (tomo 2.º), en veinte céntimos.
- Otro id. id. Joannis Bardoi Joannis Marcon, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Emilio ó de la educación por J. F. Romeuaso (tomo 4.º), en veinte céntimos.
- Otro id. id. Dictionario spagnolo italiano (tomo 2.º), en una peseta.
- Otro id. id. Guia de forasteros, en diez céntimos.
- Otro id. id. id., en diez céntimos.
- Otro id. id. Meditaciones breves sobre lo novísimo repartido por los días del mes con la regla para vivir bien en todo tiempo por el P. Juan Pinamonte, en una peseta.
- Otro id. id. Belisarnij Cy Martontel aco Numanio Pleu filius Cy Florian, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Fábulas por D. Felix Maria Samaniego, en cincuenta céntimos.
- Uno id. id. en pergamino Epítome de la fabulosa historia de los dioses, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Diccionario manual de la lengua catalana y castellana, en una peseta.
- Otro id. id. Fábulas de D. Felix Maria Samaniego, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. El Amigo de los niños, en veinte céntimos.
- Otro id. id. de Leglio dell Unanita, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. La fé triunfante en cuatro cantos, en una peseta.
- Un tomo en rústica El Libro de los Jueces, Abogados, Escribanos y Procuradores, Formularios, en una peseta.
- Dos id. id. Biblioteca hispananova, en cincuenta céntimos.
- Cuarenta y cuatro libritos y varias entreguitas de la misma obra titulada Obras completas de Bufor por Cirer, en dos pesetas.
- Otro id. id. Dictionario universelle del comerce de la banque et demanufactores (tomo 1.º), en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. El principio federativo, en veinte céntimos.
- Otro id. id. documentos sobre organización de la frustada universal consignación, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Circulares de la Junta provisional de Gobierno de España ó Indias, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Preveim de conformatiõne institutionem in nomina Domini nostri Jesu Cristi, en diez céntimos.
- Otro id. id. Fragmentos históricos 1688 y 1830 por el Principe Napoleon Luis Bonaparte, en dos pesetas.
- Uno id. id. Código Penal comentado anotado por un abogado del ilustre Colegio de Madrid, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Código Penal reformado mandado publicar provisionalmente en virtud de autorización concedida al Gobierno por la ley de 7 de Junio de 1870 edición oficial, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Les sis condes de Rogame, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Colección general del Códigos antiguos y modernos, en una peseta.
- Otro id. id. Observaciones al R. D. de 20 de Junio 1852, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. El Nuevo Figaro, en diez céntimos.
- Otro id. id. Soledades del pensamiento por D. José Saturnino Botach, en veinte céntimos.
- Manual de los Padres y Madres de Familia, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Memoria biográfica de los Mallorquines, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Diccionario Manual de Hacienda pública por D. Francisco Al-
- calde, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Cuentos de vivos y muertos, en diez céntimos.
- Otro id. id. Poesias de A. Lamartine, en diez céntimos.
- Otro id. id. Código de Comercio por Lacoma y Reus, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Fray Gerundio (fo) revista Europea por D. Modesto Lafuente, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Historia de la dominación de los Arabes en Murcia, en una peseta.
- Otro id. id. Código Penal, edición Oficial, en una peseta.
- Otro id. id. Fragmento histórico por el principe Napoleon Bonaparte, en una peseta.
- Otro id. id. Nuestra Señora de París por Victor Hugo, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. La Familia por el Excelentísimo Sr. D. Manuel Alonso Martinez, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Revista Balear, en diez céntimos.
- Otro id. id. Apologia de los asnos, en diez céntimos.
- Otro id. id. Diccionario manual de voces de dudosa ortografía, en una peseta.
- Otro id. id. La revista peninsular de D. Andrés Borrego, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Revista Europea en veinte cuadernos, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Nuevo diccionario portatil español francés, en una peseta.
- Otro id. id. El enano misterioso por Walter Scott, en diez céntimos.
- Otro id. id. La inocencia perdida por D. Felix José Reinoso, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. La Guerra de Africa y los partidos políticos de España, en cincuenta céntimos.
- Dos id. id. El Europeo por los Cook, Arribau y L. Martegia, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Carta histórica artística de la Lonja por Jovellanos, en una peseta.
- Otro id. id. Poesias por A. Lamartine, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Recopilación de la Legislación española por D. Juan Illa y Velasco, en cincuenta céntimos.
- Uno id. id. Exámen sobre el derecho romano, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Galatea de Ceroanty, en cincuenta céntimos.
- Dos id. id. Pelaire, de reducción de l'ève apariante, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Carta histórica artística de la Catedral de Palma por D. Gaspar Melchor de Jovellanos, en una peseta.
- Otro id. id. Teoria de la Constitución política para España por un Español, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Estrella de la tarde por D. Manuel Hernandez Gonzalez, en veinte céntimos.
- Otro id. id. El Tribunal del Juzgado en camisa, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Cristóbal Colom comedia, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Cheff dentres de Pape nouvelle edition, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Pintura del amor conyugal por el Sr. Venenti, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. Aritmetica por D. Gerónimo Puigcerver y Lull, en una peseta.
- Otro id. id. Cartas artisticas sobre el edificio de la Lonja de Palma por Jovellanos, en cincuenta céntimos.
- Otro id. id. La estrella de la tarde, en veinte céntimos.
- Otro id. id. Españoles sobre todo drama en tres actos por D. Eusebio y don Eduardo Arquesino, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. El P. Lacordavie por el Conde de Montañibere, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Escenas episódicas por D. Tomas Aguiló, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Nomenclator de las islas Baleares, en veinte y cinco céntimos.
- Otro id. id. Mes de Mayo por D. José M.º Quadrado, en veinte y cinco céntimos.

# Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 3.º trimestre del año 1900 que rinde del Depositario

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3071'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3821'60
<b>Cargo.</b>	6892'81
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4562'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2830'46

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	384'81	514'08	898'89
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	2289'30	1144'65	3433'95
8 Resultas.	2978'23		2978'23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5013'78	2162'87	7176'65
10 Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	10666'12	3821'60	14487'72
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2469'11	1416'09	3885'20
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	988'92	397'02	1385'94
4 Instrucción pública.	1462'76	527'79	1990'55
5 Beneficencia.	263'60	59'00	322'60
6 Obras públicas.	1513'94	982'68	2496'62
7 Corrección pública.		140'69	140'69
8 Montes.			
9 Cargas.	672'59	1021'59	1694'18
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	173'99	9'99	183'98
12 Resultas.	50'00	7'50	57'50
<b>Data pesetas.</b>	7594'91	4562'35	12157'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Villa-Carlos 30 Septiembre de 1900.—El Depositario, José Ripoll—Confome.—El Secretario Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Vila.

Otro id. id. Breve descripción de los religiosos cultos con que se ha solemnizado la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, en una peseta.

Otro id. id. Pare de Versalles descripción de ses Jardines, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. Galeria dramático Españoles sobre todo, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. La India de Toledo ó Alfonso 8.º, en veinte céntimos.

Otro id. id. Incompleto de un diccionario, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. Memoria sobre el movimiento de la población de España, en cincuenta céntimos.

Un legajo que comprende revistas, informes, memorias, folletos etc. etc. por diferentes autores, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. Que comprende entregas sueltas de diferentes novelas de la Guerra de Africa, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. compuesto de cuarenta y un cuadernos titulados album pintoresco universal, en cincuenta céntimos.

Un tomito en rústica historia política del parlido carlista, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. Historia de la casa Dezcallar, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. Consideraciones acerca el gobierno representativo, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. Rechères Phisoloque un la vie et lamost, en veinte céntimos.

Otro id. id. Una expedición á Guipuzcoa, en veinte céntimos.

Uno id. en pergamino El arte poético de Nicolás Boileal de Preans, en veinte céntimos.

Otro id. en rústica The menageries, en veinte céntimos.

Otro id. id. El Balsamo de las penas, en veinte céntimos.

Catorce tomos encuadernados del Boletín Oficial, ocho pesetas.

Cuarenta y tres id. id. Boletín Balear, veinte y cinco pesetas.

Trece id. id. Boletín Oficial Balear, en cuatro pesetas.

Cuatro id. id. Boletín Oficial, en dos pesetas.

Otro id. id. Trató elementaire e higiene, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. Espejo de cristal fino y antorcha que aviva el alma, en una peseta.

Otro id. en rústica Reglas semanarias de urbanidad.

Cinco id. id. en carton Texto de la Doctrina Cristiana, en una peseta.

Uno id. id. rústica Lecciones de economía política, en veinte céntimos.

Otro id. id. carton Petit Parisien complet a l'usage de Parij, en veinte céntimos.

Dos gramáticas castellanas, en una peseta.

Un tomo encuadernado Historie de la civilitation, en cincuenta céntimos.

Dos id. Catecismos de la Doctrina Cristiana, en veinte y cinco céntimos.

Uno id. en pergamino Nuevo diccionario de la Lengua castellana, en una peseta.

Uno id. en pasta Noticias históricas tipográficas de la Isla de Mallorca, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. Bernadetto de Lourdes, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. id. Sin Dios, sin pan, y sin honra, en una peseta.

Dos id. id. La España dramática, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. la rueda de la fortuna, en diez céntimos.

Otro id. id. La vuelta al mundo 2.º tomo, en cincuenta céntimos.

Otro id. id. Catecismo de agricultura, en veinte y cinco céntimos.

Otro id. Ponceles de diferentes autores mallorquines, en veinte y cinco céntimos.

### Muebles

Dos estantes de madera blanca, en una peseta.

Tres arquillas de id. pintadas de negro con cromos en la parte anterior una de ellas formando pupitre, en doce pesetas.

Dos estantes mas de madera blanca, en una peseta.

Una caja de hoja de lata con una fiambra, botellas y platos del mismo metal, en dos pesetas.

Cinco perchas de madera blanca pequeñas, en una peseta.

Otro id. id. más grande con una cortina, en dos pesetas.

Un grifo de laton, en cincuenta céntimos.

Una caja de hoja de lata con su tapa, en veinte y cinco céntimos.

Una mesita pequeña de madera blanca y forma circular, en una peseta.

Una espuerta, en veinte céntimos.

Un pisapapeles de piedra marmol, en veinte y cinco céntimos.

Dos camas de hierro con un jergon cada una y correspondiente manta de algodón, cubrecamas y almohada, en diez y seis pesetas.

Un velon de laton, en cincuenta céntimos.

Una silla de color, en cincuenta céntimos.

Nueve cromos de diferentes tamaños con su correspondiente marco uno de hoja de lata y otro de carton, dos pesetas.

Ocho cubiertos de metal blanco, en una peseta.

Un cucharon de id., en cincuenta céntimos.

Siete cucharitas de id. para café, en cincuenta céntimos.

Tres cuchillos viejos mango de hueso, en cincuenta céntimos.

Un trinchante mango de madera negra, en cincuenta céntimos.

Cinco cubiertos de madera varios tamaños, veinte céntimos.

Una funda de almoadá, en diez céntimos.

Un espejo de palmo por uno y medio en una peseta.

Cuatro cromos mas pequeños que los anteriormente descritos, en cincuenta céntimos.

Tres bastones, en una peseta.

Un pie de hierro con su cofaina y jarro de hoja de lata, en una peseta.

Once botellas de diferentes tamaños, en una peseta.

Un copero con cuatro copas formando un barrilito una figura de negro, en dos pesetas.

Cuatro platos floreados en una peseta.

Seis jicaras, en cincuenta céntimos.

Cuatro platillos pequeños floreados, en cincuenta céntimos.

Una sopera floreada, en cincuenta céntimos.

Una azucarera, en cincuenta céntimos.

Dos botes de barro, en veinte y cinco céntimos.

Otro de cristal, en diez céntimos.

Una azucarera de cristal, en veinte céntimos.

Un soplador de hierro, en cincuenta céntimos.

Otro más pequeño de laton, en veinte y cinco céntimos.

Un calentador para los pies, veinte céntimos.

Un quinqué lámpara con pantalla de metal y tubo de cristal, dos pesetas.

Un frasquito forrado de mimbre, en veinte céntimos.

Unas vinagreras con pié de madera pintada de negro, en cincuenta céntimos.

Dos platos floreados, en cincuenta céntimos.

Un salero de vidrio, en cinco céntimos.

Cuatro ollas de barro de varios tamaños, en veinte céntimos.

Una cazuela de barro, diez céntimos.

Un asador de hoja lata, en veinte céntimos.

Un cesto de mimbre, en veinte céntimos.

Un palo de madera, diez céntimos.

### Libros

Un tomo en pergamino historia de la vida, hechos y astucias del rústico Bertoldo, la de Bertoldino su hijo y la

de Cacaseno su nieto, en cincuenta céntimos.

Otro en rústica Revista Española de ambos mundos, veinte y cinco céntimos.

Otro una boda escrita en el Cielo, en veinte y cinco céntimos.

Otro Felipe el hermoso por Eusebio Asquerino, en veinte céntimos.

Otro El ramillete, en veinte céntimos.

Otro id. Compendio de la Historia de España en veinte céntimos.

Otro Doce noches en Valencia, en cincuenta céntimos.

Otro El preservativo personal, en diez céntimos.

Otro id. id. Consejos á los niños, en diez céntimos.

Otro Sumario de la Historia de España en verso, en cincuenta céntimos.

Otro Arte de danzarrigodones, en diez céntimos.

Otro Guillermo Tell, en diez céntimos.

Otro Nociones de Prosodia, en diez céntimos.

Otro Revista de España é Indias, en veinte céntimos.

Otro Descripción de las fiestas Reales celebradas en Puerto Rico, en cincuenta céntimos.

Queda señalado para el remate de los efectos descritos el once de Diciembre próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado el cual se llevará á efecto en un solo lote si se presenta postor para ello y en otro caso se hará por separado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese dicha subasta, advirtiéndose, que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo señalado, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual

se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran el justiprecio; y que serán de los compradores los gastos de subasta, remate y demás anexo á la transferencias de la propiedad.

Palma diez y siete Noviembre de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2463

D. Mariano Masanet y Vert, abogado, Juez municipal del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por este segundo edicto se saca á pública subasta, por término de diez días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, una cuarterada de tierra Selva sita en el término de esta ciudad y punto denominado Genova, lindante con tierras de Mateo Bernad, de Bartolomé Salvá y de Bernardo Beltran y con el predio Son Batlle, mediante camino de treinta palmos.

La descrita porción de tierra ha sido embargada en el expediente juicio verbal instado por D. Francisco Serra, en concepto de apoderado del Sr. Conde de Ayamans, contra D. Guillermo Coll Planas, para con su producto hacerle pago de lo que acredita en concepto de capital y costas, habiendo sido justipreciada por la cantidad de quinientas cincuenta pesetas de capital.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de la propiedad de la descrita porción de tierra estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha porción de

tierra, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se saca á subasta esta finca.

4.º Los censos que gravan dicha finca y se prestan al Estado se capitalizarán al tipo legal de reducción y al seis por ciento los que se presten á particulares.

5.º Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diera lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del rematante y los gastos de escritura pública, incluso su matriz, hasta la inscripción en el Registro de la propiedad.

En consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados del Juzgado el día quince del próximo Diciembre, á las doce y media de su tarde, señalado para el remate, que será adjudicado al que ofrezca mejor postura, siendo legal, con sujeción á las condiciones anteriormente espuestas.

Dado en Palma á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos.—Mariano Massanet.—Baltasar Marqués.

Núm. 2464

D. Manuel Suarez y Martinez Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud del presente edicto, y de lo ordenado en providencia de diez y siete del actual recaída en los autos de abintestado promovidos á instancia de D.ª Francisca Ana Bauzá y Bauzá como madre y legítima representante de sus hijos menores D. Clemente, D. Juan y D.ª Juana Ana Gsyá y Bauzá, por muerte de D. Antonio Mas y Mayol bis-tio de dichos menores, se llama á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezca ante este juzgado á deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Manacor á veinte de Noviembre de mil novecientos.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 2465

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Pedro Antonio Galmés y Fullana, vecino de esta villa se promovió información posesoria de una casa y corral sita en esta villa calle de Palma número 20, que linda por la derecha entrando con otra de Bartolomé Quetglas, por izquierda con otra de Lorenzo Pascual y por el fondo con corral de otra de Jaime Riera: que con auto de cuatro de Julio de este año se oprobó la información posesoria mandando la inscripción despues de amillarada á nombre del recurrente, que suspendió el Sr. Registrador de la propiedad de este partido por resultar la finca inscrita á favor de Pedro Antonio Galmés y Munar y devuelto el expediente con certificación de quedar la finca amillarada á nombre del actor y de la defunción del Galmés y Munar manifestando que á su muerte á más del recurrente dejó á sus hijos Catalina, Petra, Lorenzo, Bernardo y Juan Galmés y Fullana ignorándose el paradero de ésta y herederos con providencia de hoy se ha dispuesto la publicación del presente citando á los herederos é hijos de Pedro Antonio Galmés y Munar de ignorado paradero que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de la descrita finca á nombre del recurrente, comparezcan ante este Juzgado y autos dentro el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Manacor á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

### Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 3.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1722'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2186'29
<i>Cargo</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1198'14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2710'44

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	646'86	11'65	658'51
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	150'20	150'20
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	"	"
9 Resultas.	235'27	"	235'27
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	2024'44	2024'44	4048'88
11 Reintegros.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>			
	2906'57	2186'29	5092'86
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	23'85	23'85
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	553'12	553'13	1106'25
5 Beneficencia.	"	"	"
6 Obras públicas.	"	"	"
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	576'16	576'16	1152'32
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	55'00	45'00	100'00
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>			
	1184'28	1198'14	2382'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Maria á 30 de Septiembre de 1900.—El Depositario, Francisco Vanrell.—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Ramis.

Núm. 2466

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de Navio de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Antonio Segura Marti hijo de Pedro y Josefa natural y vecino de esta Ciudad, de estado soltero, de oficio pescador, de 32 años, á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por sustracción de dinero, en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 15 Noviembre de 1900.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 2467

D. Sebastian Vallespir y Salom, segundo Teniente del Regimiento Infanteria de Baleares número uno, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza.

Por la presente requisitoria cita, llama, y emplaza, al recluta José Vaccarisas Villalonga del reemplazo 1896 y del cupo de Mercadal (Menorca) para que en el término de 30 días á partir de la fecha de su exsección en los Diarios Oficiales, se presente ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el Cuartel del Carmen, con objeto de prestar declaración al expediente que se le instruye por falta de concentración.

Dado en Palma á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos.—Sebastian Vallespir,

Núm. 2468

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta Plaza. Hace saber: Que debiendo adquirir para

almacenes de la Administración Militar. Palma 24 de Noviembre de 1900.—Jaime Garau.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.

Núm. 2470

D. Bartolomé Valent y Moner, Agente Ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 16 de Noviembre de 1900 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1900 de once á doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta núm. 2-2.º siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán da manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios, y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 16 de Noviembre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Doña Jerónima Juan y Ramonell, una pleza de tierra sita en la sección 32 número 122 del término municipal de Algaida, llamada «Son Matx» procedente del predio «Son Moll» de cabida una cuarterada, 3 cuarterones, 90 destres ó sean 140'43 áreas, linda al N. con tierras de Gabriel Miralles, al S. camino Son Moll; al E. con las de Miguel Fullana y al O. con las de Gabriel Mulet.

El relacionado inmueble se halla gravado con un censo de 20 ptas. pagadero en 8 Septiembre de cada año á D.ª Maria Isabel Luisa Ferragut y Capó y que al fuero de 3 p 8 representa un capital de 666'66 pesetas.

Con una hipoteca en seguridad de un préstamo por valor de 1000 ptas. al 6'50 p 8 por término de los 6 años. Este crédito consta inscrito en usufructo á nombre de Margarita Terrasa Oliver y en propiedad á favor de José Escanellas y Vicat.

Siendo dichos gravámenes de carácter preferente al débito del Estado serán á cargo del comprador toda vez que los mismos exceden en conjunto al justiprecio de la finca la cual capitalizando al 5 p 8 su líquido imponible de ptas. 43'34 tiene un valor de 866'80 ptas; admitiéndose posturas que cubran el principal débito, recargos y costas causadas que en la actualidad ascienden á 77'81 ptas.

Y resultando par parte de esta Agencia ignorado el domicilio de los acreedores hipotecarios, se notifica á éstos por el presente por si quieren hacer uso del derecho que les concede el párrafo 1.º del artículo 2.º del R. D. de 31 de Enero de 1899.

Núm. 2471

SINDICATO DE RIEGOS DE SOLLER

Habiéndose formado el presupuesto de gastos generales y particulares para el año 1901, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del S indicato calle de la Rectoria núm. 7, por espacio de quince días, á contar de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar.

Soller 26 de Noviembre de 1900.—El Director, Pedro Antonio Mayol.